



Reforma de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado".

DICE	DEBE DECIR
<p>4.1.5. Para la comprobación de los recursos, el Beneficiario deberá observar las siguientes condiciones:</p> <p>I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Programa debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normatividad aplicable al Beneficiario.</p>	<p>4.1.5. ...:</p> <p>I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Programa debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normativa aplicable al Beneficiario.</p> <p>En todo caso, el 100% del gasto de inversión y al menos el 80% del gasto corriente se acreditará con comprobantes fiscales. Asimismo, hasta el 20% del gasto corriente podrá acreditarse con comprobantes simples en términos de lo establecido en la convocatoria y en todo caso en el instrumento jurídico por medio del que se formalice el apoyo.</p> <p>II. a VI. ...</p>

Dicha reforma a los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado, fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante **Acuerdo 02-08/2021** tomado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2021 celebrada el 17 de junio de 2021, mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H0000/034-M/2022

Ciudad de México, a 07 de enero de 2022

Asunto: Ministraciones F003

- ✓ En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo requiera la ministración a una cuenta concentradora, solicitar la aclaración por escrito la cual debe estar firmada por los Responsables Técnico y Administrativo, en la que incluya copia de la carta bancaria de la cuenta específica del proyecto y el estado de cuenta reciente de la concentradora.

Asimismo, hago de su conocimiento, los datos que deberá contener el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, el recibo institucional firmado por la o el Representante Legal y la o el Responsable Administrativo del "PROYECTO", para dar seguimiento a la instrucción de ministración de los recursos aprobados mediante el Pp F003.

Razón Social del Receptor	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
RFC	CNC701230-PDO
Domicilio	Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03940, México, Ciudad de México
Clave de Producto o Servicio	93151600 (Finanzas Públicas)
Unidad de Medida	E48
Descripción	Apoyo para la realización del proyecto [Número de solicitud], [Título de la propuesta tal cual fue capturada en el Sistema de Fondos CONACYT] y [Número de etapa].
Forma de Pago	03 Transferencia Electrónica de Fondos
Método de Pago	PUE (Pago en una Solá Exhibición) <i>El comprobante deberá ministrarse a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en el cual se expidió el CFDI. *</i>
Uso de CFDI	G03 (Gastos en General)

- Regla 2.7.1.44 Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición".
<https://www.sat.gob.mx/articulo/85905/regla-2.7.1.44>

El comprobante fiscal digital y/o el recibo institucional deberá ser emitido con fecha posterior a la última firma electrónica del CAR, y deberá atender las disposiciones normativas fiscales que correspondan.

Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, CP. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5322 7700 www.conacyt.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
Ricardo
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H0000/034-M/2022

Ciudad de México, a 07 de enero de 2022

Asunto: Ministraciones F003

Es importante que las facturas contengan los requisitos obligatorios, como son:

- Nombre o razón social y domicilio fiscal del **emisor y receptor**.
- RFC
- Régimen Fiscal
- Código postal
- Clave o uso de CFDI.

Cabe resaltar que, a partir del **1 de enero de 2022**, se actualiza el esquema de factura electrónica, la autoridad fiscal dio a conocer que la entrada en vigor de la versión 4.0 del CFDI inicia el 1 de enero de 2022 de manera no obligatoria. Dicha obligatoriedad comenzará el 1 de mayo, tanto la versión 3.3 como la nueva versión 4.0 tendrán un periodo de convivencia durante los primeros cuatro meses del 2022, por lo que los usuarios tendrán tiempo para transitar al nuevo formato.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA

Director de Administración e Información de Fondos Conacyt
en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas con fundamento en el Art. 43 segundo párrafo del Estatuto
Orgánico del Conacyt





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H0000/0138-M/2022

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2022

Asunto: Alcance Ministraciones F003

**SECRETARIOS TÉCNICOS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003
PRESENTE**

Con el gusto de saludarle, en alcance al similar H0000/034-M/2022 de fecha 07 de enero del presente, se envía la modificación al concepto Método de pago: PUE (Pago en una Sola Exhibición), que debe contener el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para dar seguimiento a la instrucción de ministración de los recursos aprobados mediante el Pp F003 de la siguiente forma:

Concepto	Dice:	Debe decir:
Método de Pago	PUE (Pago en una Sola Exhibición) <i>El comprobante deberá ministrarse a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en el cual se expidió el CFDI.</i>	PUE (Pago en una Sola Exhibición) <i>Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.</i>

¹ regla 2.7.1.39 Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003.**





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



17 MAYO 2022

RÉCIBIDO

TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Dirección de Acceso Universal al Conocimiento

PRESENTE

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022

10000/138/2022

Con fundamento en el artículo 26, fracciones I, II, III, IV y V, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se hace de su conocimiento que el pasado 03 de mayo se publicó en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) el "ACUERDO por el que se Reforma el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado"; mismo que entró en vigor a partir del 04 de mayo de 2022. Los aspectos destacados de la reforma son los siguientes:

I. Becas en Proyecto

Se definen las Becas en Proyecto como un rubro financiable de manera restringida que, para efectos del numeral 4.1.5. de los Lineamientos, se contabiliza de manera independiente al gasto corriente y al gasto de inversión. Lo anterior implica que dicho rubro no está sujeto al límite del 20% del gasto corriente que puede acreditarse con comprobantes simples, por lo que puede acreditarse en su totalidad con dichos comprobantes.

En todo caso, se debe anexar, en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría Técnica, un informe de las personas becarias que dé cuenta de la pertinencia, impacto y contribución a los resultados del Proyecto, mismo que debe ser validado por el responsable técnico del Proyecto.

II. Límites a rubros financiables de manera restringida

Para el caso de Becas en Proyecto, se establece como límite hasta el 40% del total del Proyecto.

Para el caso de honorarios y servicios especializados, se establece como límite en conjunto hasta el 30% del total del Proyecto. Asimismo, para el caso del monto de honorarios que se pueden otorgar por persona, se establece como límite hasta un 50% adicional al límite establecido para Becas en Proyecto.

Finalmente, se prevé que el CTA pueda autorizar un límite diferente en casos extraordinarios debidamente justificados.

III. Cuentas concentradoras

Se faculta a la Secretaría Administrativa para autorizar la transferencia de recursos a cuentas concentradoras siempre que se garantice la trazabilidad de los recursos públicos transferidos,





la identificación y posterior entero de los rendimientos generados en la cuenta concentradora por los recursos públicos transferidos, y la subsecuente transferencia de los recursos a una cuenta específica, bancaria o contable, para el Proyecto.

IV. Prórrogas para la presentación de informes

Se faculta a las Secretarías Técnicas para conceder plazos de prórrogas para la presentación de los informes finales o parciales que no excedan al primer cuatrimestre del año siguiente a aquél en que se otorgó el apoyo, y a la Secretaría Administrativa para conceder el plazo de prórroga que estime pertinente dentro del propio ejercicio fiscal en que se otorgó el apoyo.

El Acuerdo de reforma esta disponible en el siguiente enlace:

<https://www.siiicyt.gob.mx/index.php/normatividad/conacyt-normatividad/programas-vigentes-normatividad/cambios-en-la-normativa/4969-acuerdo-por-el-que-se-reforma-el-manual-de-procedimientos-del-programa-presupuestario-f003/file>

Finalmente, esta Unidad de Asuntos Jurídicos solicita su apoyo para que esta información se haga del conocimiento de todo el personal a su cargo y reitera su disposición para aclarar las dudas que hubiera en relación con la implementación de la reforma citada.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RAYMUNDO ESPINOZA HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.c.p. Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H0000/1321-O/2022

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022

En relación con el oficio H0000/1312-O/2022, con fundamento en las disposiciones que ahí se refieren y con el propósito de facilitar el desarrollo exitoso de los Proyectos, así como de promover la simplificación administrativa, hacemos de su conocimiento la siguiente información:

1. Es posible acreditar hasta el 20% del gasto corriente con comprobantes simples **sin necesidad de autorización previa de este Consejo Nacional**, cuando así lo justifique la naturaleza de la actividad o gasto respectivo.
2. Es posible acreditar las becas en Proyectos con comprobantes simples o fiscales, **sin necesidad de autorización previa de este Consejo Nacional**.
3. Los responsables técnicos pueden seleccionar, sustituir o remover a las personas que participen como becarios en los mismos, **sin necesidad de autorización previa de este Consejo Nacional**.
4. Es posible realizar ajustes compensados entre los montos autorizados para los rubros financiables en los Proyectos, siempre que no se incremente el total de recursos autorizados originalmente y se notifique a la Secretaría Administrativa al rendir el informe financiero parcial o total que corresponda.
5. Es posible habilitar rubros no financiables o incrementar el porcentaje de recursos en los rubros financiables de manera restringida, **siempre que se cuente con la autorización previa de este Consejo Nacional**.
6. Es posible presentar el informe financiero parcial o total con posterioridad al 30 de noviembre, previa notificación a este Consejo Nacional y **siempre que se presente en el mismo ejercicio fiscal en un plazo que permita la integración de la cuenta pública, que podrá ser hasta el 15 de diciembre**.
7. Es posible presentar el informe técnico parcial o total con posterioridad al 30 de noviembre, previa notificación a este Consejo Nacional y **siempre que se presente dentro del primer cuatrimestre del año subsecuente**.
8. En relación con los Proyectos que recibieron recursos de los Fondos Conacyt, es posible ejercer el recurso autorizado para la etapa siguiente sin necesidad de esperar la revisión de los informes de la etapa previa. Dicha posibilidad no exime de atender las observaciones que, en su caso, deriven de la revisión.
9. Tratándose de Proyectos multianuales, las ministraciones de las etapas subsecuentes se realizarán en enero, aún si para esa fecha no se cuenta con la revisión de los informes técnico y financiero.

En todo caso, en términos del Manual de Procedimientos, el Responsable Técnico deberá justificar los ajustes compensados en los rubros financiables; el gasto corriente que acredite con comprobantes simples, así como los cambios en participantes y becas asignadas. De igual manera, en el caso de Becas en Proyectos deberá entregar el informe que dé cuenta de los resultados obtenidos por los becarios.

Lo anterior, sin demérito de que se cumplan con los requerimientos que contempla la normativa aplicable a los Proyectos.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA

MTRO. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRO. RAYMUNDO ESPINOZA HERNÁNDEZ

JARM

C.c.p. Vocales e invitados permanentes del CTA del Programa
Secretarios Técnicos del CTA del Programa.



El Comité Técnico y de Administración del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”, mediante Acuerdo Pp F003 7/XVI-E/2022, tomado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2022, con fundamento en el numeral 2.3.9. de los Lineamientos del Programa, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003 “PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO”

Artículo Único. Se modifica los numerales 1.2., fracción II, 2.5.3., fracción IV, 4.1.3. y 4.1.7., fracción XI, y se adiciona la fracción XII al numeral 4.1.7., para quedar como sigue:

1.2. DEFINICIONES

...

I. ...

II. **Becas en Proyecto:** rubro financiable de manera restringida dentro de un Proyecto por medio del que el Beneficiario apoya a una persona física para que desarrolle actividades que contribuyan a los fines de un Proyecto bajo la tutoría del responsable técnico. Dicho rubro, para efectos de la fracción I del numeral 4.1.5. de los Lineamientos, se contabiliza de manera independiente al gasto corriente y al gasto de inversión.

III. a V. ...

2.5.3. ...

I. a III. ...

IV. ...

Entre los rubros financiables de manera restringida se encontrarán los siguientes:

a) Becas en Proyecto, hasta el cuarenta por ciento del total del Proyecto.

El CTA emitirá un tabulador para determinar el monto de cada beca que se otorgue en este rubro, con base en el último grado de estudios.

b) Servicios especializados y Honorarios por servicios profesionales, en conjunto hasta el treinta por ciento del total del Proyecto.

El monto de los honorarios por persona no deberá exceder de un cincuenta por ciento adicional al límite establecido para las Becas por Proyecto, en función de su último grado de estudios.

En casos extraordinarios debidamente justificados el CTA podrá autorizar un límite distinto a los señalados en los incisos anteriores.

V. ...

...

3.2.5. ...

A solicitud del Beneficiario, la Secretaría Administrativa podrá autorizar la transferencia de recursos a una cuenta concentradora de la institución, siempre que se garantice lo siguiente:





- a) La trazabilidad de los recursos públicos transferidos.
- b) La identificación y posterior entero de los rendimientos generados en la cuenta concentradora por los recursos públicos transferidos, y
- c) La transferencia subsecuente a una cuenta específica, bancaria o contable, para el Proyecto.

4.1.1. ...

En caso de que el desarrollo del Proyecto abarque más de un ejercicio fiscal, se presentarán informes técnicos y financieros parciales por cada ejercicio fiscal previo a aquel en que se deba realizar la última ministración. Los informes técnicos y financieros parciales se entregarán a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda.

Los Beneficiarios podrán solicitar de manera justificada, mediante escrito dirigido a la Secretaría Administrativa o Técnica, según corresponda, prórrogas para entregar los informes finales o parciales, quienes resolverán su procedencia. En tal caso, las Secretarías Técnicas podrán conceder plazos que no excedan al primer cuatrimestre del año siguiente a aquél en que se otorgó el apoyo y la Secretaría Administrativa podrá conceder el plazo que estime pertinente dentro del propio ejercicio fiscal.

4.1.3. El Informe Técnico Final o parcial debe dar cuenta del desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el CAR o CDC.

En el caso de que se hubieran autorizado Becas por Proyecto, el Informe Técnico Final o parcial deberá incluir los informes de las personas Becarias validados por el responsable técnico del Proyecto en el formato que establezca la Secretaría Técnica. Dichos informes deberán dar cuenta de la pertinencia, impacto y contribución de la persona Becaria a los resultados del Proyecto.

Una vez recibido el Informe Técnico Final o parcial, la Secretaría Técnica, en su caso, deberá enviarlo, dentro de un periodo no mayor diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe, a revisión de las y los evaluadores que determine para este fin.

La Secretaría Técnica considerará el área, disciplina, subdisciplina o línea de investigación o aplicación para determinar a los evaluadores idóneos para efectuar la revisión de los resultados de cada Proyecto.

4.1.5. Será responsabilidad de las Secretarías Técnica y Administrativa concluir la evaluación de los informes finales o parciales a más tardar en la última semana de diciembre del ejercicio en que se presentaron.

En caso de que se hubieran autorizado prórrogas, la Secretaría Técnica podrá concluir la evaluación a más tardar en el mes de mayo del ejercicio siguiente a aquel en que se otorgó el apoyo.

4.1.6. ...

II. ...

Tratándose del rubro Becas en Proyecto, el ejercicio de los recursos se podrá acreditar con recibos simples o comprobantes fiscales.

4.1.7. ...

I. a X. ...

XI. En caso de Becas en Proyecto, los informes de los Becarios validados por el responsable técnico del Proyecto.

XII. Las demás que requiera la Secretaría Administrativa.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

La presente reforma podrá aplicar a los Proyectos que se hubieren formalizado con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que sea en favor del Beneficiario.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Unidad De Administración y Finanzas

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

H0000/01-O/23

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003

PRESENTE

Derivado de las diversas reformas a los Lineamientos del Programa Presupuestario F003, "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Acuerdo 04-07/2022, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 09 de diciembre de 2022; se les informa que a partir del 13 de diciembre del 2022, fecha en que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), todas las solicitudes relacionadas con los proyectos y que anteriormente se dirigían a la Secretaría Administrativa deberán destinarse a las Secretarías Técnicas para que den atención.

Por lo que se refiere a la comprobación del ejercicio de los recursos y con la revisión del informe financiero debe ser consultado con la Secretaría Administrativa, de conformidad con sus facultades establecidas en la normatividad vigente del Programa Presupuestario F003.

En espera de que el presente cumpla con el objetivo, me reitero a sus órdenes, no sin antes enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L. C. Eva María Simancas Cruz

Directora de Administración e Información de Fondos Conacyt

"Signado en suplencia por ausencia del Titular de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 43, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología."

C.c.p. Secretarías Técnicas del Programa Presupuestario F003.

Rosenda Cruz Vixtha, Subdirectora Administrativa y de Pagos de Fondos.

Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, CP. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel: (55) 5322 7700 www.conacyt.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO